



Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 234174089001 2023 00391 00

Acta de matrimonio civil celebrado entre **Iván Darío Doria Ballesta y Melisa Judith Pérez Bracamonte**.

En la ciudad de Lorica, departamento de Córdoba, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve (09:00) de la mañana, fecha y hora señalada mediante providencia del 01 de septiembre de 2023, ante mí, de manera virtual **Hector Fabio De La Cruz Vitar**, Juez Primero Promiscuo Municipal de esta Localidad, ante el secretario del despacho doctor **Pablo Remberto Gari Padilla** y ante los testigos **Marcos Secundo Guerra López Y Yudis Margoth Álvarez Usta**. Comparecieron **Iván Darío Doria Ballesta**, mayor de edad, natural de Lorica (Córdoba); estado civil soltero, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.070.815.432 de San Bernardo Del Viento (Córdoba), residente en esta municipalidad, hijo De Bernardo Antonio Doria Ballestero Y Viany Bernarda Ballesta Tordecilla; Y **Melisa Judith Pérez Bracamonte**, mayor de edad, natural de Lorica (Córdoba); estado civil soltera, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.063.181.992 de Lorica (Córdoba), residente en esta municipalidad, hija de Eduardo José Pérez Peralta Y María De Jesús Bracamonte Hernández; con el fin de unirse en Matrimonio Civil.

Se ilustra a los contrayentes sobre la naturaleza del matrimonio y los deberes recíprocos que por tal acto van a contraer, instruyéndoles al efecto en las disposiciones legales pertinentes, así: el matrimonio es un acto jurídico solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente. Se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente declarado.

Los deberes de los cónyuges en su núcleo esencial, se relacionan con las obligaciones recíprocas de guardarse fe, respetarse, socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida.

Acto seguido, exhortándolos a que respondan en voz clara, perceptible y sin equivocación se pregunta a los contrayentes, en presencia de los testigos y el secretario del despacho: señor **Iván Darío Doria Ballesta**, se declara bien informado de la naturaleza del acto que va a contraer y es de su libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio con **Melisa Judith Pérez Bracamonte**. y en tal virtud, ¿La toma como su esposa?, a lo que respondió: **SI**. Por su parte **Melisa Judith Pérez Bracamonte**., se declara bien informada de la naturaleza del acto que va a contraer y es de su libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio con **Iván Darío Doria Ballesta** y en tal virtud ¿Lo toma como su esposo?, a lo que respondió **SI**. Habiendo respondido en forma afirmativa y en voz alta, clara y perceptible de modo que todos lo oímos, **El Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Lorica**, en nombre de la Republica y por autoridad de la ley, que es expresión de la voluntad soberana del pueblo, declara: Que **Iván Darío Doria Ballesta Y Melisa Judith Pérez Bracamonte**., quedan unidos en legitimo

matrimonio civil con todas las prerrogativas y derechos que la ley civil otorga y con las obligaciones que ella les impone” ...

Se deja constancia que Ivanna Marie E Iván David Doria Pérez, identificados con los NUIP 1.138.032.266 y 1.063.190.758 respectivamente, son hijos en común de los contrayentes. La presente se manifiesta para efectos de legitimación.

REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN: El Juez dispone, que la presente acta sea enviada vía correo electrónico tal y como lo dispone el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

Link grabación: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c1ac0380-9630-4f6c-9430-35c7c53514d4?vcpubtoken=d70db79d-668b-4646-b6fb-71b28b053c9b>

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez Primero Promiscuo Municipal de Lorica

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f164e7e7571a62b054fb6715fcb8f5de6551b6f9eb2c11844140106212f988ec**

Documento generado en 27/09/2023 07:27:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>